



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Resolución Directoral Regional N° 0394-2025-DREA

Abancay, **06 MAR 2025**

Visto, el Oficio N° 728-2025-ME-GRA-DREA-UGEL-A, Oficio N° 63-2025-ME.GR-DRE-A-UGEL-A.AGP-A, Informe N° 015-2025-UGEL-A/AGP-SEC-JRC, y demás documentos que se adjuntan; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, consecuentemente regula los procedimientos administrativos;

Que, mediante Oficio N° 728-2025-ME-GRA-DREA-UGEL-A, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por el Director de la Unidad de Gestión Educación Local de Andahuaylas, solicita que se apruebe por acto resolutivo la ampliación de orden de prelación en el proceso de contrata docente de ETP del ámbito de la UGEL Andahuaylas, correspondiente al presente año;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, Decreta la aprobación de la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y renovación de profesores en el servicio docente en educación básica y técnico productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones;

En el anexo de la aludida norma legal, señala en el Artículo 2.- Finalidad. Contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en las instituciones educativas de educación básica y técnico productiva, antes y durante el año lectivo, sobre la base de los principios de meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades;

Además precisa en el capítulo II, Artículo 8, Responsabilidad de la Dirección Regional de Educación, numeral 8.5.- Orientar y absolver consultas que realicen las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción, comités y/o postulantes, según corresponda, sobre el procedimiento de contratación docente. Asimismo en el numeral 8.17 señala.- Aprobar mediante acto resolutivo de ser necesario, ordenes de prelación adicionales a los establecidos en el Anexo 06 de la presente norma, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción y publicar dichos ordenes en los medios de comunicación masiva antes del inicio de la tercera etapa de contratación, estos ordenes de prelación adicionales serán ubicados despues de los aprobados en el Anexo 6 de la presente norma;

Además está el Informe N° 015-2025-UGEL-A/AGP-SEC-JRC, de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por el Especialista en Educación Secundaria de la UGEL Andahuaylas, señala en el numeral 2.3.- Que el Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, numeral 11.3, regula la tercera etapa de contratación por evaluación de expedientes, y con anexo N° 06, establece la formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de



conocimiento para la etapa de contratación directa, por evaluación de expedientes y por situaciones diferenciadas, y orden de prelación para adjudicar en los siguientes niveles educativos, áreas curriculares y campos de conocimiento, en IIEE y programas educativas;

En el aludido informe del párrafo precedente, conclusiones precisa, sobre el anexo 6: Formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la etapa de contratación directa, por evaluación de expedientes y por situaciones diferenciadas, y orden de prelación para adjudicar en los siguientes niveles educativos, áreas curriculares y campos de conocimiento, en IIEE y programas educativos:

Orden de prelación para adjudicar		PARA ETP Requisito de Formación Académica
Profesor	Primero	Título de profesor o licenciado en educación en la especialidad a la que postula
	Segundo	Título de profesor o licenciado en educación y que además cuente con: I. Título Universitario no pedagógico, o II. Título profesional técnico, o III. Título de Segunda especialidad. Los títulos descritos deben ser en la especialidad a la que postula.
	Tercero	Título de profesor o licenciado en educación, con título de segunda especialidad, en la especialidad a la que postula
	Ampliación de Orden de Prelación	
	Cuarto	Título de profesor o licenciado en Educación, con título técnico en la especialidad que postula.
	Quinto	Título de profesor o licenciado en Educación, con título de auxiliar técnico en la especialidad que postula.
	Sexto	Bachiller o egresado en Educación y que cuente con: a) Título Universitario en la especialidad que postula b) Título profesional técnico en la especialidad que postula c) Título técnico en la especialidad que postula d) Título auxiliar técnico en la especialidad que postula
	Setimo	Título profesional universitario no pedagógico en la especialidad que postula
	Octavo	Título profesional técnico en la especialidad que postula
	Noveno	Título técnico en la especialidad que postula
Decimo	Título auxiliar técnico en la especialidad que postula	
Undécimo	Persona con certificado vigente de competencias laborales otorgado por el ministerio de trabajo y promoción del empleo	

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, se aprueba por acto resolutivo la ampliación de orden de prelación en el proceso de contrata docente de ETP del ámbito de la UGEL Andahuaylas, correspondiente al presente año;

Estando el Oficio N° 728-2025-ME-GRA-DREA-UGEL-A, Oficio N° 63-2025-ME.GR-DRE-A-UGEL-A.AGP-A, Informe N° 015-2025-UGEL-A/AGP-SEC-JRC, lo actuado por el Especialista Administrativo III (Personal), visado por las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Apurímac; y,

De conformidad con la Ley N° 30328, Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 015-



2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nro. 25762-Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley Nro.26510; RER. N° 266-2024-GR. APURIMAC/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- APROBAR, la ampliación de orden de prelación en el proceso de contrata docente de ETP del ámbito de la UGEL Andahuaylas, correspondiente al presente año. Acción que se ejecuta por lo expuesto en los considerandos precedentes de la presente resolución.



ARTÍCULO 2do.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local de Andahuaylas, ámbito de la Dirección Regional de Educación de Apurímac.

ARTÍCULO 3ro.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de la UGEL Andahuaylas, medios de comunicación, ámbito de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, e instancias pertinentes para su conocimiento y acciones correspondientes de Ley.

Regístrese y Comuníquese,



Mag. Sandra RIVAS MEDINA
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE APURÍMAC

DREA/SRM
O.ADM/DRRH
APER/EGM
PROY/MLR